

## ALCALDÍA TLALPAN

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes**, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2023” publicado en la gaceta oficial de la ciudad de México, número 970 en fecha 31 de octubre de 2022, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PRIMERA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ALIANZAS ENTRE GENTE GRANDE”**

#### **1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable:**

**1.1.** Nombre del programa social: Alianzas entre gente grande.

**1.2.** Alcaldía responsable de la ejecución del programa social: Tlalpan.

**1.3.** Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Desarrollo Social (coordinación); Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (seguimiento, verificación y supervisión); Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor (operación).

**1.4.** Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

**1.5.** Este programa social no se ejecuta de manera simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

## 2. Alineación programática.<sup>1</sup>

### 2.1. Este programa social se alinea con:

Proyecto de Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

Eje: 1. Igualdad y derechos.

Sub eje: 1.6. Derecho a la igualdad e inclusión.

Sub eje: 1.6.3. Personas adultas mayores.

Proyecto Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México:

Eje: 1 Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar

Sub eje: 1.4. Pobreza, desigualdad y calidad de vida

Sub eje: 1.6. Derecho a la salud

Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024:

Eje: 5 Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

Eje: 6 Educación y promoción de derechos humanos

### 2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

- a) El Objetivo de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas:
- b) 10. Reducción de las desigualdades.
- c) Hacer valer los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: A la no discriminación y a la igualdad.
- d) Cumplir el principio rector consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México: Ciudad incluyente.
- e) Cumplir con los principios de la política de desarrollo social de la Ciudad de México: Equidad de género, equidad social, exigibilidad, efectividad.

## 3. Diagnóstico.

La Alcaldía Tlalpan es la demarcación más extensa de la Ciudad de México, su territorio es de 312 km<sup>2</sup>, de los cuales el 84 % es considerado suelo de conservación. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020) en ella habitan 699,928 personas, de las cuales 368,051 son mujeres (52.2%) y 334,877 son hombres (47.8 %); como resultado del censo 2020 se estima una población de 108,890 personas mayores habitantes de la demarcación de Tlalpan, lo equivalente al 15.55% de la población total, de los cuales el 43.4% son hombres y 46.6% son mujeres.

El 1.75 % de la población de Tlalpan habla alguna lengua indígena; el 5.1% tienen algún tipo de discapacidad, de éstos, el 17.3% pertenece a la población de 60 años y más; del total de los habitantes de la demarcación, el 28.9 % no está afiliada a ninguna Institución pública de salud (INEGI, 2020).

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se plantea que la etapa de transición demográfica en que se encuentra nuestro país supone una demanda más elevada de servicios, especialmente asociada al incremento de personas adultas mayores que generará un impacto en el sistema de salud y desafíos a la organización familiar, así como carga adicional de trabajo de cuidados. Esta situación se acentuará en el futuro debido a que los grupos de edades avanzadas constituirán una proporción mayor según datos del Informe sobre Perspectivas de la población mundial 2019 donde 1 de cada 6 personas en el mundo tendrá una edad de 65 años o más. Los datos anteriores resultan interesantes dado que en el 2017 las personas mayores conformaban el 10.5% de una población total de 12.9 millones de personas y se proyecta que para el año 2050 serán casi el 21% contemplando una población de 150 millones de personas en México (INMUJERES, 2018).

Respecto al Índice de envejecimiento nacional, la Ciudad de México se encuentra entre los estados que sobrepasan el promedio nacional. De acuerdo con el Panorama de la Salud 2019 (OCDE, 2019) el gasto de cuidados a largo plazo para las y los adultos mayores en relación al PIB fue de 1.1% en el 2005 y se estima que para el año 2050 aumentará al 2.3% como efecto secundario del envejecimiento demográfico; a su vez, también aumentará al 2.8% por la expansión de la dependencia y al 3.9% por la disminución de cuidadores informales. De acuerdo con una encuesta realizada por el INAPAM, el 72% de las personas mayores de la CDMX reciben algún tipo de cuidado y quienes se los proporcionan son sus familiares, en el 79.1% son mujeres y el 20.9% son hombres; de estos casos el 28% no recibe ninguna clase de cuidado. A partir de los 70 años, las personas mayores viven a una creciente situación de desventaja, desamparo y agravamiento de enfermedades físicas y mentales que exigen una atención médica continua, condición que disminuye su calidad de vida y la posibilidad de valerse por sí mismos. Ante la falta de sistemas de salud universales, las enfermedades significan gastos mayores y continuos, aunado al abandono por parte de sus familiares directos, hace que muchas de las personas mayores vivan en pobreza extrema (CEPAL, 2019)

### **3.1. Antecedentes.**

En el año 2013 se inició el programa social “Fortalecimiento a la Población Adulta Mayor 2013”, para contribuir con un apoyo económico a colectivos de personas mayores de 60 años habitantes de la entonces Delegación Tlalpan, proporcionando los materiales necesarios para realizar las actividades seleccionadas por dichos colectivos. Este programa social cambió de nombre en los años 2014 y 2015 para denominarse “Fortalecimiento a Colectivos de Personas Mayores, Sonriendo al Futuro”. En 2016 se denominó, “Apoyo a Colectivos de Personas Mayores Tlalpan 2016” y en el año 2017 sufrió una pequeña modificación en su nombre quedando como “Apoyo a Colectivos de Personas Mayores Tlalpan 2017”; en este mismo año se incluyó apoyo operativo con un coordinador para el programa social y un apoyo técnico quienes fueron las figuras encargadas de la operación de las actividades estipuladas en las reglas de operación. En 2018 se continuó con el mismo procedimiento y para el año 2019 el programa modificó en nombre denominándose “Comunidad Huehueyotl: Apoyo a Colectivos de personas Adultas Mayores 2019”. En el 2020 se suprimió la palabra “adultas” para quedar “Comunidad Huehueyotl: Apoyo a Colectivos de Personas Mayores 2020”.

Es en el año 2020 que el programa requirió algunos cambios en los proyectos que presentaban los colectivos debido al confinamiento ocasionado por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) el cual restringió las actividades presenciales en grupo; es por ello que se modificaron los objetivos del programa para darle atención a las necesidades derivadas de esta crisis con proyectos que abarcaran temas de salud, alimentarios, terapia ocupacional así como productivos, logrando beneficiar a 2,152 personas mayores integradas en 74 colectivos.

En el año 2021, además del apoyo económico a los colectivos, se integró un componente más al programa que consistió en agregar a 18 personas beneficiarias facilitadoras de servicios al equipo operativo quienes tuvieron la enmienda de realizar visitas domiciliarias en las colonias de muy bajo índice de desarrollo social con el objetivo de detectar situaciones de vulnerabilidad, así como brindar asesorías, información y acompañamiento sobre el autocuidado y cuidado de las personas mayores. Finalmente, en el año 2022, el programa social es reestructurado, bajo el nombre “Alianzas entre gente grande”, donde se benefició a 100 personas mayores que se encontraban en condición de vulnerabilidad y que requirieran de cuidados especializados con un apoyo económico de \$11,050.00 pesos. De manera adicional, se benefició a 1,100 personas mayores usuarias finales a través de asesorías, talleres y acompañamiento en temas de envejecimiento digno y saludable impartidos por un equipo multidisciplinario de 12 facilitadores de servicios, pertenecientes al programa.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

Personas Mayores pertenecientes a la Alcaldía de Tlalpan, requieren de políticas públicas que promuevan la educación y el desarrollo programas dirigidos al fortalecimiento de los derechos humanos en la demarcación territorial, con un enfoque transversal de género e inclusión social.

**3.2.1.** Las personas mayores se enfrentan a problemáticas de salud y cuidado asociadas a la vejez que se agudizan en contextos de pobreza y exclusión social siendo esto un factor determinante en su calidad de vida; la baja oferta laboral, recreativa, de protección social aunado a la sobredemanda de servicios de salud y la segregación familiar producen aislamiento, exclusión social, baja autoestima, discriminación afectando la autonomía y capacidad funcional de este sector de la población.

**3.2.2.** El problema antes descrito, genera que la población de personas mayores presente baja autoestima, aislamiento, exclusión social, discriminación y deterioro de la capacidad funcional; la conjunción de estos elementos tiene como efectos el aceleramiento del deterioro natural y la baja calidad de vida.

**3.2.3.** Los derechos humanos que serían vulnerados, como consecuencia de no atender el problema social identificado son una vida sin calidad, sin violencia y sin discriminación, el derecho a la salud, alimentación y familia, así como a la asistencia social de las personas mayores; como lo marca la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

**3.2.4. Población potencial.** Son 108,890 personas mayores que habitan en la Alcaldía de Tlalpan; lo equivalente a 15.55% de la población total, de los cuales el 43.4% son hombres y 46.6% son mujeres.

**3.2.5.** Es necesaria la intervención del Gobierno de la Alcaldía por que las condiciones adversas de las personas en los hogares en condiciones de pobreza no cuentan con los recursos necesarios para enfrentar gastos en situaciones catastróficas, lo que da lugar a que tengan que deshacerse de sus bienes teniendo una disminución irrecuperable de sus activos ante gastos imprevistos, por lo que estos hogares aumentan su posibilidad de caer en condiciones de pobreza o de perpetuar la transmisión intergeneracional de la misma, la marginación y el rezago; El programa brinda apoyo económico, talleres, asesorías y acompañamiento a integrantes de los colectivos de personas mayores, de esta forma contribuye a propiciar la cultura de redes de apoyo de este sector poblacional y así impulsar el desarrollo de las personas mayores para mejorar su calidad de vida. Para las personas mayores dependientes, el programa contribuye a fortalecer redes de cuidados, que permiten mantener y mejorar su bienestar material, físico y emocional, aminorando el impacto del deterioro que podría generarse cuando enfrentan dificultades, crisis o enfermedades, es por esto que con los apoyos que brinde la Alcaldía, se contribuirá a garantizar los derechos y bienestar de las personas mayores y sus familias.

**3.2.6.** El presente programa social no tiene duplicidad con ningún otro; sin embargo, sí complementa las actividades de servicio y asesoría que brindan los Clubes INAPAM, conformados por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y de los CASSA (Círculos de Aprendizaje, Socialización y Saberes) que promueve el Instituto para el Envejecimiento Digno de la Ciudad de México.

#### **4. Objetivos y líneas de acción.**

**4.1. Objetivo general.** Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores a través de acciones que fortalezcan las redes sociales, cohesión, hábitos de cuidado y autocuidado como lo establece la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México; así como la promoción de los derechos humanos y de esta manera, lograr un impacto positivo.

#### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

##### **4.2.1. Los objetivos de las etapas del programa social son:**

1. Brindar apoyo económico a 125 personas mayores beneficiarias que se encuentren en condición de vulnerabilidad que demanden cuidados, y habiten preferentemente, en las zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social en la Alcaldía Tlalpan.
2. Seleccionar a un grupo de 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que implementen actividades del programa social: 1 Coordinador, 1 Enlace, 8 Gestores y 2 Trabajadores Sociales, que tendrán un apoyo económico.

3. Brindar acompañamiento, asesorías, talleres e información a 1,200 personas usuarias finales, de 60 años o más; en materia jurídica, psicológica y de autocuidado a través de la atención brindada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
4. Fortalecer la integración de redes sociales mediante el acompañamiento a los colectivos de personas mayores.

**4.2.2.** Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social a través de fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante el apoyo orientado a los colectivos de personas mayores conformados mayoritariamente por mujeres y que promuevan la integración de hombres en un porcentaje del 10 al 20% al menos, impulsando así una mayor equidad en los colectivos mediante personas beneficiarias facilitadoras de servicio que promoverán los derechos y ofrecerán acompañamiento para garantizarlos. Asimismo, generar independencia económica a personas mayores.

**4.2.3.** Los objetivos perseguidos y esperados de este programa social son:

- a) En los objetivos específicos perseguidos, se pretende consolidar a los colectivos de personas mayores existentes en la Alcaldía Tlalpan, impulsando la participación de más personas mayores a pertenecer a estos grupos y a formar más colectivos buscando fortalecer una red social que los lleve a un envejecimiento saludable y activo.
- b) Para los objetivos generales esperados, se pretende impulsar una cultura sobre la construcción de un modelo de envejecimiento digno, mediante formas de organización colectiva que fomenten redes de apoyo, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas.

## **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

**5.1.** La población objetivo está conformada por 4,800 personas mayores que forman parte de colectivos de personas mayores y se encuentran registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulto Mayor de la Alcaldía Tlalpan.

**5.2.** Población beneficiaria o del programa social en el ejercicio 2023:

- a) Personas beneficiarias: 125 Personas mayores residentes de la alcaldía de Tlalpan que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, demanden cuidados y habiten, preferentemente, en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.
- b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios residentes de la Alcaldía de Tlalpan.
- c) Personas usuarias finales: 1,200 Personas mayores de 60 años o más integrantes de un colectivo registrado en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía Tlalpan.

**5.3.** La priorización de la población beneficiaria se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios suficientes para atender al universo de la población objetivo, se aplicarán los “Criterios de selección de la población beneficiaria” mencionados en el numeral 9 de las presentes reglas de operación.

**5.4.** Este programa social contempla la participación de 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales, 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

## **6. Metas físicas.**

**6.1.** La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2023 es de 125 personas beneficiarias y 1200 personas usuarias finales (las cuales recibirán asesorías, información jurídica, psicológica y acompañamiento sobre el autocuidado y cuidado de las personas mayores a través del acompañamiento y talleres brindados a colectivos registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor), dando un total de 1,325 personas mayores, logrando una cobertura del 1.22 % de la población potencial (personas mayores en la Alcaldía), en una proporción estimada de 70% mujeres y 30% hombres.

**6.2.** Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 125 personas mayores beneficiarias y a 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

**6.3.** Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2023 son:

1. Beneficiar a 125 personas mayores de 60 años en estado de vulnerabilidad preferentemente residentes de colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía de Tlalpan.
2. Seleccionar a 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.
3. Atender a 1,200 personas usuarias finales de 60 años o más, con asesorías, información jurídica, psicológica y acompañamiento sobre el autocuidado y cuidado de las personas mayores a través del acompañamiento y talleres brindados a colectivos registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor.

## **7. Orientaciones y Programación Presupuestales.**

**7.1.** El presupuesto autorizado para el ejercicio 2023 es de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.).

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

**Programación presupuestal para personas beneficiarias**

Denominación	Número de personas	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Personas beneficiarias	125	Julio a Octubre	4	\$3,009.00	\$12,036.00	\$1,504,500.00	60.2%
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	12	Feb a Dic	11	–	–	\$995,500.00	39.8%
<b>Total</b>						<b>\$2,500,000.00</b>	<b>100%</b>

**Calendario presupuestal**

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$90,500.00	\$90,500.00	\$90,500.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$90,500.00	\$90,500.00	\$466,625.00	\$466,625.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$466,625.00	\$466,625.00	\$90,500.00	\$90,500.00
<b>Total</b>			
<b>\$2,500,000.00</b>			

7.3. Monto Unitario por persona beneficiaria facilitadora de servicios.

**Programación presupuestal para facilitadores de servicios**

Denominación	Número de facilitadores	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Coordinador(a)	1	Feb a Dic	11	\$10,000.00	\$10,000.00	\$110,000.00	4.4%
Enlace	1	Feb a Dic	11	\$9,500.00	\$9,500.00	\$104,500.00	4.2%
Gestores(as)	8	Feb a Dic	11	\$7,000.00	\$56,000.00	\$616,000.00	24.6%
Trabajadores(as) sociales	2	Feb a Dic	11	\$7,500.00	\$15,000.00	\$165,000.00	6.60%
<b>Total</b>						<b>\$995,500.00</b>	<b>39.8%</b>

7.4. Para el presente programa no se consideran costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.



## **8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

Se procurará que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria no le represente a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información (artículo 124, fracciones IV y VIII de la LATRPER).

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

### **8.1. Difusión.**

**8.1.1.** Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía Tlalpan.

La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar un mes después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias y/o personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web de la alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

**8.1.2.** Se realizarán visitas a los Colectivos de Personas Mayores, en los lugares donde realizan sus actividades para darles a conocer el programa social.

**8.1.3.** Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor ubicadas al interior del Parque Juana de Asbaje, calle Moneda sin número, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55 5483 1500 extensión 5926, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

**8.1.4.** La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

### **8.2. Requisitos de acceso.**

**8.2.1.** Los requisitos de acceso al programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en cuenta los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

**8.2.2.** Con base en disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

**8.2.3.** No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

**8.2.4.** Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

*Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:*

*Todos:*

1. -Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
2. -Tener más de 18 años de edad.
3. -No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. -No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. -En caso de haber participado en el ejercicio 2022 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. -Tener experiencia en atención ciudadana, preferentemente de personas mayores.
7. -Compromiso para el cumplimiento de las metas y objetivos del programa.

*Adicionalmente:*

- Coordinador(a):
  8. Ser pasante o contar con título de licenciatura en áreas afines a Ciencias Sociales,
  9. poseer conocimientos en computación,
  10. tener conocimiento de archivos de bases de datos y estadística,
  11. capacidad de liderazgo,
  12. experiencia en coordinación de grupos de trabajo
  13. experiencia en atención a personas mayores.
- Enlace:
  8. Ser pasante o contar con título de licenciatura en áreas afines a Ciencias Sociales,
  9. poseer conocimientos en computación,
  10. tener experiencia con grupos de trabajo en temas relacionados a la población objetivo.
- Gestores(as) de Salud:

8. Contar con conocimientos en el área de Salud, Enfermería o Fisioterapia.
- Gestores(as) jurídicos:
  8. Ser pasante o contar con título de licenciatura en Derecho, poseer conocimientos en paquetería básica de computación.
- Gestores(as) de apoyo psicológico:
  8. Ser pasante o contar con título de licenciatura en Psicología, poseer conocimientos en paquetería básica de computación.
- Trabajadores(as) sociales:
  8. Estudios en Trabajo Social, poseer conocimientos en paquetería básica de computación.

*Personas beneficiarias finales:*

1. Ser habitantes de la Alcaldía de Tlalpan.
2. Mayor de 60 años con deterioro en la capacidad funcional.
3. No ser beneficiario de otro programa social o acción institucional semejante en el ámbito local o federal.
4. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
5. Presentar una carta de motivos expresando la situación de vulnerabilidad.
6. El beneficiario deberá designar a un tutor. En caso de ser necesario, el tutor se encargará de realizar los trámites correspondientes para recibir el apoyo, así como de cumplir con lo requerido para la permanencia del beneficiario en el programa; toda vez que sea debidamente justificada la ausencia del beneficiario para directamente recibir el apoyo.
7. La designación del tutor se deberá realizar por escrito con carta poder simple firmada por el beneficiario, el tutor y 2 testigos.
8. De los cuidadores o tutores:
  9. Ser tutor o cuidador de una persona mayor en situación de vulnerabilidad.
  10. Acreditar la condición de salud que impide el traslado del beneficiario.
  11. Haber sido designado por la persona beneficiaria como tutor.

*Personas usuarias finales:*

1. -Tener más de 60 años de edad.
2. -Integrantes de colectivos registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía de Tlalpan.

**8.2.5.** En todos los casos se requerirá a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP) vigente, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

### **8.3. Procedimientos de acceso.**

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presente reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

**8.3.1.** Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables

**8.3.2.** Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

**8.3.3.** El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios y personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuadas sus solicitudes.

**8.3.4.** Las personas interesadas en formar parte de este programa social como beneficiarios y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, ubicadas en el interior del Parque Juana de Asbaje, calle Moneda s/n, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas. solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55 5483 1500 extensión 5926 en un horario de lunes a viernes de las 10.00 a las 15:00 horas, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

#### *Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:*

Deberán presentar la documentación requerida durante los 15 días siguientes a la fecha de la publicación de la Convocatoria 2023. El plazo para el registro será improrrogable, sin embargo, de no alcanzar las metas programadas se continuará con el registro hasta su cumplimiento. Presentar la siguiente documentación:

#### *Todos:*

1. Solicitud de ingreso al programa en el formato correspondiente debidamente llenado y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con las reglas de operación que le indique la Jefatura

de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor (Será proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor).

2. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
4. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.
5. Carta de confidencialidad (Contenida dentro del formato único de acceso al programa)
6. Carta única de aceptación y compromiso (Contenida dentro del formato único de acceso al programa).
7. Carta de motivos, expresando las razones por las que se interesa en ingresar al programa social (Contenida dentro del formato único de acceso al programa).
8. No haber participado en el programa en no más de 3 ejercicios anteriores.

Adicionalmente:

*Coordinador(a):*

- a) Comprobante que acredite los estudios de nivel licenciatura en las ciencias sociales.
- b) Documento que acredite el manejo de paquetería office, bases de datos, archivos y estadística.
- c) Documentación que acredite su experiencia.
- d) Documentos que acrediten experiencia en coordinación de grupos de trabajo, especialmente de atención de Personas Mayores.

*Enlace:*

- a) Comprobante que acredite los estudios de nivel licenciatura.
- b) Documentación que acredite su experiencia.
- c) Documentos que acredite experiencia en grupos de trabajo, especialmente de atención y cuidado de Personas Mayores.

*Gestores(as) de salud:*

- a) Comprobante que acredite contar con conocimientos en el área de Salud, Enfermería o Fisioterapia.
- b) Presentar por escrito exponiendo los motivos por los cuales quiere integrarse al programa social.
- c) Documentación que acrediten experiencia en atención y cuidado de personas mayores.

*Gestores(as) jurídicos:*

- a) Comprobante que acredite los estudios de nivel licenciatura en Derecho.
- b) Comprobante de manejo de paquetería office.
- c) Documental soporte que acredite su experiencia.

*Gestores(as) de apoyo psicológico:*

- a) Comprobante que acredite los estudios de nivel licenciatura en Psicología.
- b) Comprobante de manejo de paquetería office.
- c) Documental soporte que acredite su experiencia.

*Trabajadores(as) sociales:*

- a) Comprobante que acredite los estudios en Trabajo Social (Certificado, historial académico o constancia de créditos).
- b) Comprobante de manejo de paquetería office.
- c) Documental soporte que acredite su experiencia.

*Personas beneficiarias:*

A partir de la publicación de la convocatoria y hasta el viernes 31 de marzo del 2023 la persona interesada en participar en el programa social deberá presentar:

1. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).
3. Llenar una cédula de datos individuales que se proporcionará en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor.
4. Carta de exposición de motivos por lo que solicita su participación en el Programa Social exponiendo su situación de vulnerabilidad.

Para designar al tutor, además:

- a) Documento con designación de tutor (presente en el formato único para el programa).
- b) Copia de Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional) del tutor.
- c) Llenar cédula de datos individuales que se proporcionará en la Jefatura de unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor.

Una vez que haya presentado su solicitud, el trabajador social (Persona beneficiaria facilitadora de servicios) se pondrá en contacto para una visita domiciliaria en la que se realizará el estudio socioeconómico para continuar con el proceso de selección mediante el cual se valorará la situación de vulnerabilidad.

Para que la figura de tutor pueda realizar cualquier trámite del programa social en nombre del beneficiario, deberá presentar en original y copia los documentos que justifican la situación de

vulnerabilidad que impide al beneficiario realizar el trámite de manera personal, adicionalmente presentar una identificación oficial vigente.

*Personas usuarias:*

1. Personas de 60 años o más.
2. Integrantes de colectivos de personas mayores registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía de Tlalpan.

La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**8.3.5.** El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles a partir del cierre de la convocatoria para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas. En el caso de las personas beneficiarias finales, el plazo máximo de respuesta será de 30 días hábiles a partir del cierre de la convocatoria.

**8.3.6.** En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

**8.3.7.** En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** En caso de que se presente una situación coyuntural, de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.9.** En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

**8.3.10.** La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, de acuerdo a las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada y a solicitud de la misma, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.6 de las presentes reglas de operación.

**8.3.11.** En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico de acuse de recibido. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.14.** Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**8.3.15.** En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

**8.3.16.** Las áreas responsables diseñarán, establecerán y difundirán mecanismos efectivos y expeditos de apelación en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

**8.3.17.** Las áreas responsables promoverán el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

**8.3.18.** Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.



#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

**8.4.1.** Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

*Personas beneficiarias:*

- a) Cumplir con los requerimientos programados ante la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor y demás Unidades Administrativas responsables de la implementación y operación del programa social.
- b) Entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, los documentos, informes y reportes que le sean requeridos y en los plazos que para tal efecto se establezca y que sean necesarios.

*Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:*

- a) Cumplir con las actividades asignadas por las unidades administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación del programa.
- b) Entregar en tiempo y forma los documentos, reportes e informes que les sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor.
- c) Abstenerse de alterar o falsificar documentos o información generados durante la realización de las actividades.
- d) Destinar documentos, información, materiales y bienes oficiales que le hayan sido asignados a los fines legales previstos.

Este programa no tiene causales de baja temporal.

Las **causales de baja definitiva** de los beneficiarios y Personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

*Personas beneficiarias:*

- a) No cumplir con los requerimientos programados ante la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor y demás Unidades Administrativas responsables de la implementación y operación del programa social.
- b) No entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor los informes y reportes que le sean requeridos a más tardar al cierre del programa.
- c) Alterar o falsificar los documentos e información generados durante la realización de la solicitud,
- d) Utilizar los recursos autorizados para fines distintos a los objetivos del programa.
- e) No entregar la documentación requerida para la asignación del apoyo económico.
- f) Renuncia voluntaria al programa social.

*Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:*

- a) No cumplir con las actividades asignadas por las unidades administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación del programa social.
- b) No entregar en tiempo y forma los documentos, reportes e informes que les sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor.
- c) No destinar documentos, información, materiales y bienes oficiales que le hayan sido asignados a los fines legales previstos.
- d) Alterar o falsificar los documentos e información generados durante la realización de las actividades.
- e) Renunciar voluntariamente al programa social.

**8.4.2.** Debido a que este programa social no contempla la suspensión temporal no existen criterios para la reincorporación.

En caso de que la persona haya sido dada de baja de manera definitiva, por:

- a) Renuncia voluntaria al programa social, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- b) Incumplimiento, accidente o muerte, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor en conjunto con la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, determinará lo procedente.

**8.4.3.** En caso de que el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social ubicadas en el interior del Parque Juana de Asbaje, Calle Moneda sin número, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente, podrá presentar los documentos y elementos de prueba que demuestren la procedencia de su permanencia, en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de la notificación.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

**9.1.** Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

**9.2.** Cuando no sea posible llegar a la universalidad de la población objetivo, se añadirá un criterio de priorización a aquellas personas que se encuentren en zonas con menor índice de desarrollo social y de acuerdo con el estudio socioeconómico que será realizado por los trabajadores sociales (Personas beneficiarias facilitadoras de servicios), para hacer una evaluación y análisis del grado de vulnerabilidad.

**9.3.** Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que atiende el programa, sin embargo, las personas podrán recibir los talleres y asesorías que ofrece el presente programa social.

*Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:*

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa y habiendo cumplido los requisitos para su inclusión establecidos, se sumará un mecanismo transparente de insaculación.

**9.4.** De excederse las solicitudes de personas beneficiarias, se valorará la situación de vulnerabilidad con un estudio socioeconómico realizado por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, trabajadoras(es) sociales.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1. Operación**

Para la puesta en marcha del programa social *Alianzas entre gente grande*, se requiere de 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que realizarán las siguientes actividades:

Coordinador(a):

- Solicitar la dispersión del recurso monetario de manera mensual.
- Realizar los reportes administrativos y avances del programa.
- Recabar la información de las/los gestores en torno a los reportes y estadísticas solicitadas.
- Integrar expedientes documentales.
- Integrar el padrón de beneficiarios.
- Elaborar bases de datos.
- Visitar a colectivos de personas mayores y apoyo a actividades planificadas para la población objetivo.

Enlace:

- Coordinar las acciones de capacitación tanto de los beneficiarios como de los facilitadores de servicios.
- Programar talleres a colectivos.
- Difundir información referente al programa.
- Integrar el padrón de beneficiarios final.
- Acompañar las acciones del equipo de gestores.
- Visitar a colectivos de personas mayores y apoyar actividades planificadas para la población objetivo.

Gestores(as):

- Crear e impartir talleres a las/los beneficiarios del programa.
- Realizar reportes y estadísticas solicitadas.

- Promover el programa social en las diversas zonas de la alcaldía Tlalpan.
- Visitar a colectivos de personas mayores y apoyar actividades planificadas para la población objetivo.

Trabajadores(as) sociales:

- Realizar estudios socioeconómicos
- Dar seguimiento a las/los beneficiarios
- Realizar reporte de actividades.

**10.1.1. Unidades administrativas responsables.**

Dirección General de Desarrollo Social (coordinación); Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (seguimiento, verificación y supervisión); Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor (operación).

Etapa		Unidad administrativa responsable	Fecha estimada
1	Publicación de Reglas de Operación del Programa Social	Dirección General de Desarrollo Social	Febrero de 2023
2	Publicación de la Convocatoria para las personas que buscan participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicio del Programa Social	Dirección General de Desarrollo Social	Febrero de 2023
3	Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor	Febrero de 2023
4	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor	Febrero de 2023
5	Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor	Febrero de 2023
6	Desempeño de actividades.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor	De febrero a diciembre

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

**10.1.3.** De acuerdo con el artículo 38 de la LDS y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**10.1.4.** Todos los formatos y trámites por realizar son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y control.**

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento trimestral y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

**10.2.1.** Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

**10.2.2.** El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1.** En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

**11.2.** Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla al Director General de Desarrollo Social y presentarla directamente en sus oficinas ubicadas en el interior del Parque Juana de Asbaje, calle Moneda sin número, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, con previa cita al teléfono 5554831500 ext. 5931, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

**11.3.** En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**11.4.** El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través de los correos electrónicos: alianzas\_entre\_gente\_grande@tlalpan.cdmx.gob.mx y alianzasentregentegrande2023@gmail.com

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000).

### **12. Mecanismos de exigibilidad.**

**12.1.** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, ubicadas en el interior del Parque Juana de Asbaje, calle Moneda sin número, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas. También podrán ser consultados en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en el sistema Tu bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx>).

**12.2.** Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa *Alianzas entre gente grande*, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: alianzas\_entre\_gente\_grande@tlalpan.cdmx.gob.mx y alianzasentregentegrande2023@gmail.com, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

Una vez enviada la denuncia se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** Con base en el artículo 51 de la LDS, las personas derechohabientes, beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información del programa social: reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** La Secretaría General de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México (LA) y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.



- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

### 13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

- a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo o mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
  1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.
  2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.
- b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes: MIR del programa social “Alianzas entre gente grande”.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medida	Desagregación	Medición de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Promover la participación y el Desarrollo Social de personas mayores de la población de la Alcaldía Tlalpan mediante apoyos económicos y actividades ocupacionales.	Índice de Desarrollo Social en Tlalpan	Se utiliza el método de Necesidades Básicas Insatisfechas que forma parte del Método de Medición Integral de la Pobreza (método oficial de pobreza de la Ciudad de México), que permite medir las carencias de una población y caracterizar su pobreza. Los datos obtenidos para el IDS fueron calculados con base al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI).	Resultados	Número Índice de 0 a 1	Anual	Habitantes de la Alcaldía Tlalpan	Reporte del Índice de Desarrollo Social emitido por Evalúa CDMX	Dirección General de Desarrollo Social	Las condiciones sociales y económicas son adecuadas para el desarrollo social.	0.83
Propósito	Las personas de 60 años o más de la Alcaldía Tlalpan reciben apoyos económicos y actividades ocupacionales que les permiten mejorar su calidad de vida.	"Porcentaje de personas de 60 años o más en situación de pobreza y que presentan carencia por acceso a la seguridad social."	(Número de personas de 60 años o más atendidas por el programa / Número de personas de 60 años integrantes de colectivos registrados) * 100	Resultados	Porcentaje	Trimestral	Personas de 60 años o más	Reportes del programa y registros administrativos	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas mayores de la Alcaldía Tlalpan tienen interés en participar.	25%
Componente 1	C1- Apoyos económicos entregados a personas mayores que estén en condiciones de vulnerabilidad.	Apoyos económicos entregados a personas mayores	(Número de apoyos económicos entregados a personas mayores en condiciones de vulnerabilidad/Número de apoyos económicos programados a entregar a personas mayores en condición de vulnerabilidad) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Beneficiarios	Padrón de Beneficiarios	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas mayores en condición de vulnerabilidad soliciten el apoyo.	100%
C1 Actividad 1	C1 A1.-Integrar expedientes de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad que reciben apoyos económicos.	Integración de expedientes de las personas mayores beneficiarias.	(Número de expedientes de personas mayores beneficiarias integrados/Número de expedientes de personas mayores programados a beneficiar) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Beneficiarios	Informes del Programa	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas mayores beneficiadas cuentan con su expediente documental integrado.	100%
C1 Actividad 2	C1 A2.-Realizar informe de seguimiento a las personas beneficiarias.	Realizar visitas domiciliarias de seguimiento a las personas beneficiarias finales.	(Número de informes de seguimiento realizados a personas beneficiarias /Número de informes de seguimiento a personas beneficiarias programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Beneficiarios	Expedientes documentales	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas mayores beneficiadas reciben visitas domiciliarias por parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios trabajadores(as) sociales..	100%

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medida	Desagregación	Medición de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Componente 2	C2- Acompañamientos, asesorías e información brindados sobre autocuidado y cuidado de personas mayores.	Acompañamientos y asesorías sobre autocuidado y cuidado de personas mayores	(Números de acompañamientos, asesorías e información sobre autocuidado y cuidado de personas mayores brindados/Número de Acompañamientos, asesorías e información sobre autocuidado y cuidado de personas mayores programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Usuarios Finales	Informes del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Asistencia de personas mayores a actividades de acompañamiento, asesorías e información.	100%
C2 Actividad 1	C2 A1.-Integrar documentación que evidencie las acciones de acompañamiento, asesoría e información brindada por facilitadores de servicios.	Integración de documentación que acredite la atención brindada.	(Número de documentales integrados de las acciones brindadas/Acciones de acompañamiento, asesoría e información a personas adultas mayores programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Usuarios Finales	Expedientes documentales	Dirección General de Desarrollo Social	Se obtiene evidencia de las acciones de acompañamiento, asesoría e información brindadas por los facilitadores de servicios.	100%
C2 Actividad 2	C2 A2.- Brindar asesorías en temas de envejecimiento saludable a 70 Colectivos de Personas Mayores por parte de facilitadores de servicios.	Asesorías a Colectivos de Personas Mayores por parte de facilitadores de servicios.	(Número de asesorías brindadas a colectivos de personas mayores/Número de asesorías programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Colectivos de Personas Mayores	Informes del Programa	Dirección General de Desarrollo Social	Los colectivos están interesados en recibir talleres y asesorías.	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnarla a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

## 15. Mecanismos y formas de participación social.

**15.1.** En atención a lo dispuesto en la LDS y en relación con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPC), la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social. Se promoverá la participación activa de la población a través de las encuestas de satisfacción.

**15.2.** La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

<b>Participante</b>	Personas beneficiarias y personas usuarias finales.
<b>Etapas en la que participa</b>	Evaluación
<b>Formas de participación</b>	Individual
<b>Modalidad</b>	Consulta
<b>Alcance</b>	Información

## **16. Articulación con otros programas y acciones sociales**

**16.1.** Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

**16.2.** Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

**16.3.** No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

## **17. Mecanismos de fiscalización**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

**17.1.** Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), el día 9 de febrero de 2023.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

**18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

**18.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

**19.1.** Con el objetivo de unificar el padrón de las personas beneficiarias, evitar la duplicidad en los programas y aumentar la probabilidad del impacto económico y social, los programas sociales que implementan las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central. Para garantizarlo, las Alcaldías tendrán que considerar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**19.2.** A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**19.3.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e

implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

**19.4.** En la página de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

**19.5.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP) y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (LRA).

**19.6.** Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>).

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación

**TERCERO.** Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de estas, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes**  
Alcaldesa de Tlalpan